

**ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA N° 49-2023**

Siendo las 17:30 horas del día 23 de agosto de 2023, se reunieron en el local institucional de la UNCA, sito en Jr. Grau N° 459 – 469 Huamachuco, los miembros de la Comisión Organizadora de la UNCA, integrada por: el Dr. Walter Juan Vásquez Cruz, Presidente, y el Dr. Alberto Valenzuela Muñoz, Vicepresidente de Investigación, se deja constancia que no se encuentra presente en esta sesión el Vicepresidente Académico por estar de Comisión de Servicio, habiendo encargado la Vicepresidencia Académica al Presidente de la Comisión Organizadora, en mérito a la designación efectuada mediante Resolución Viceministerial N° 087-2023-MINEDU, con el apoyo del Secretario General de la Universidad Nacional Ciró Alegría.

El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, dispuso convocar el desarrollo de la presente sesión extraordinaria, a fin de tratar la agenda contenida en la convocatoria N° 49-2023 de fecha 23 de agosto de 2023; en cumplimiento de lo dispuesto en el literal 6.1.4. del Documento Normativo denominado “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU.

El Presidente luego del saludo correspondiente, solicita al Secretario General, verificar la asistencia de los Miembros de la Comisión Organizadora, previamente citados, a efectos de determinar el quórum reglamentario.

El Secretario General, en cumplimiento del literal 6.2.5. del Documento Normativo que regula el Funcionamiento de Comisiones Organizadoras de Universidades Públicas, aprobado con Resolución Viceministerial N° 0244-2021-MINEDU, procede a verificar la asistencia de los convocados, en el siguiente orden:

1. Dr. Walter Juan Vásquez Cruz (presente)
2. Alberto Valenzuela Muñoz (presente)

Habiéndose constatado el quórum reglamentario para el desarrollo de la sesión convocada, se informa al Presidente que puede dar apertura a la presente sesión extraordinaria.


I. ORDEN DEL DÍA

Corresponde a orden del día, el siguiente punto de agenda:



1.- INFORME LEGAL N° 079-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de agosto de 2023, mediante el cual el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNCA, emite Opinión Legal sobre la Modificación de la Cláusula Quinta del Testimonio N° 237 de fecha 27-02-2020.

DEBATE: El Presidente de la Comisión Organizadora señala que, mediante Informe N° 112-2023-OPP-UNCA de fecha 18 de agosto de 2023, la Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, solicitó al Presidente de la Universidad Nacional Giro Alegría, la modificación de la cláusula quinta del Testimonio N° 237 de fecha 27 de febrero de 2020, manifestando entre otros lo siguiente:

(...)



Teniendo en consideración que los proyectos programados en el predio Tantapusha entraran o iniciaran su funcionamiento en el año 2026, y los actuales laboratorios y talleres serán trasladados al nuevo local, en ese sentido, se solicita la modificación del inserto 1 de la Quinta Clausula del Testimonio numero doscientos treinta y siete - dos mil veinte, escritura pública de donación del inmueble, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega y Entre el Jr. Bolognesi y Estete de la Ciudad y Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión, a favor de la Universidad Nacional de Giro Alegría, en el sentido que pueda permitir a la Universidad realizar inversiones de índole ACADÉMICA, INVESTIGATIVA o ADMINISTRATIVA, ello permitirá a la Universidad planificar proyectos, de pregrado (escuelas profesionales) lo cual nos permite, mejorar la calidad de las actuales escuelas profesionales, ampliar la oferta académica con nuevas escuelas profesionales, implementar condiciones básicas de calidad según se requiera, implementar ambientes destinados al desarrollo de la investigación, ambientes destinados a posgrado, ambientes destinados a la responsabilidad social, ambientes destinados a la gestión administrativa, ello con la finalidad de dar cumplimiento a los fines y funciones de la Universidad establecidos en la Ley Universitaria.



Asimismo, concluye solicitando la modificación del INSERTO 1, de la Quinta Clausula del Testimonio numero doscientos treinta y siete- dos mil veinte, escritura pública de donación del inmueble, ubicado en el Jr. Garcilazo de la Vega y Entre el Jr. Bolognesi y Estete de la Ciudad y Distrito de Huamachuco, Provincia de Sánchez Carrión a favor de la Universidad Nacional de Giro Alegría, con la finalidad de que la Universidad pueda planificar la expansión y crecimiento de sus competencias, en beneficio de la juventud estudiantil del Distrito de Huamachuco.

Que, mediante Informe Legal N° 079-2023-OAJ-UNCA/MJTA de fecha 23 de agosto de 2023, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal de la UNCA, emite Opinión Legal sobre la Modificación de la Cláusula Quinta del Testimonio N° 237 de fecha 27-02-2020, que concluye en los siguientes términos:

1. **ES PROCEDENTE** la solicitud de modificación de la cláusula de reversión establecidas en los insertos 1, 2 y artículo 2° del inserto N° 3 de la cláusula quinta de la Escritura Pública de donación de inmueble N° 237 de fecha 25 de febrero de 2020 y en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Aclaratoria N° 415 de fecha 01.08.2020, solicitada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 112-2023-OPP-UNCA de fecha 18 de agosto de 2023.
2. **SE RECOMIENDA** agendar en sesión de Comisión Organizadora de la UNCA, la solicitud de modificación de la cláusula de reversión establecidas en los insertos 1, 2 y artículo 2° del inserto N° 3 de la cláusula quinta de la Escritura Pública de donación de inmueble N° 237 de fecha 25 de febrero de 2020 y en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Aclaratoria N° 415 de fecha 01.08.2020, para cuyo efecto la Comisión Organizadora debe proponer el tenor de los términos en la que debe ser modificado la cláusula de reversión, el mismo que debe contener la condición y el plazo, para ser dirigido a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, mediante oficio de Presidencia de la UNCA.

Al respecto los miembros de la Comisión Organizadora, por unanimidad emitieron los siguientes acuerdos.

ACUERDOS:

PRIMERO.- SOLICITAR a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión la modificación de la cláusula de reversión establecidas en los insertos 1, 2 y artículo 2° del inserto N° 3 de la cláusula quinta de la Escritura Pública de donación de inmueble N° 237 de fecha 25 de febrero de 2020 y en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Aclaratoria N° 415 de fecha 01.08.2020, solicitada por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la UNCA, mediante Informe N° 112-2023-OPP-UNCA de fecha 18 de agosto de 2023.

SEGUNDO.- PROPONER a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, que la modificación de la cláusula de reversión establecidas en los insertos 1, 2 y artículo 2° del inserto N° 3 de la cláusula quinta de la Escritura Pública de donación de inmueble N° 237 de fecha 25 de febrero de 2020 y en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Aclaratoria N° 415 de fecha 01.08.2020, contenga los siguientes términos:

“Que, la donación del inmueble de propiedad de la municipalidad provincial de Sánchez Carrión, ubicado en el jr. Garcilaso de la vega y entre jr. Bolognesi y Estete, del distrito de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, la Libertad, a favor de la Universidad Nacional



Giro Alegría, se destine para la implementación de ambientes académicos y/o de investigación y/o administrativos de la Universidad Nacional Ciro Alegría.

El plazo para implementar la condición establecida es de quince (15) años, contados desde la inscripción de la modificación de la cláusula de reversión en Registros Públicos"

TERCERO.- AUTORIZAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNCA, Dr. Walter Juan Vásquez Cruz, a solicitar a la Municipalidad Provincial de Sánchez Carrión, la modificación de la cláusula de reversión establecidas en los insertos 1, 2 y artículo 2° del inserto N° 3 de la cláusula quinta de la Escritura Pública de donación de inmueble N° 237 de fecha 25 de febrero de 2020 y en la cláusula cuarta de la Escritura Pública Aclaratoria N° 415 de fecha 01.08.2020; así como para la suscripción de toda documentación necesaria hasta su inscripción en los Registros Públicos.

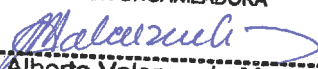
Siendo las 18:00 horas del mismo día, no habiendo otro punto que tratar, se da por concluida la presente sesión Extraordinaria y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados proceden a suscribir los intervinientes.

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA




Dr. Walter Juan Vasquez Cruz
PRESIDENTE

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Eliseo Putmacallahuj Salcedo
VICEPRESIDENTE ACADÉMICO

UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRIA
COMISION ORGANIZADORA


Dr. Alberto Valenzuela Muñoz
VICEPRESIDENTE DE INVESTIGACIÓN

UNIVERSIDAD NACIONAL
CIRO ALEGRIA
HUAMACHUGO



Abog. Renán Tuesta Panduro
SECRETARIO GENERAL